



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIRCASIA QUINDIO  
ORALIDAD**

|             |                                            |
|-------------|--------------------------------------------|
| PROCESO     | <b>EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA</b> |
| EJECUTANTE  | GLORIA PATRICIA PAREJA GIRALDO             |
| APODERADO   | Dr. JUAN CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ           |
| EJECUTADO   | HÉCTOR FABIO VILLADA GUERRERO              |
| PROVIDENCIA | DECRETA MEDIDA                             |
| RADICADO    | 63-190-40-89-001-2020-00027-00             |

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 00116**

**Circasia , Quindio      03 JUL 2020      de dos mil veinte**

**ANTECEDENTES**

Se encuentra a despacho oficio No. 002394720200303 sin fecha, procedente de la empresa TransUnion, a través de la cual la CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA – CIFIN, certificó los productos financieros que posee el ejecutado HECTOR FABIO VILLADA GUERRERO.

**ARGUMENTO CENTRAL**

**PREMISAS NORMATIVAS**

- **Artículo 593 numeral 10) del Código General del Proceso**, establece el trámite para el embargo y retención de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios.
- **Circular No. 066 del 07 de octubre de 2019 expedida por la Superintendencia Financiera**, que establece el monto de inembargabilidad de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro y en depósitos electrónicos, el que a la fecha asciende a la suma de \$37.456.038.00.

**PREMISAS FÁCTICAS Y CONCLUSIÓN**

La empresa TransUnion, a través de la cual la CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA – CIFIN, certificó que el ejecutado HÉCTOR FABIO VILLADA GUERRERO, posee las siguientes cuentas:

- Cuenta Corriente Individual No. 012244 de BANCO DAVIVI8ENDA de Armenia, Principal, en estado NORMAL.
- Cuenta Corriente Individual No. 937220 de BANCO DE OCCIDENTE de Armenia Q, en estado INEMB.
- Cuenta Ahorro Individual No. 936578 de BANCO DE OCCIDENTE de Armenia Q, en estado INEMB.
- Cuenta Ahorro Individual No. 019777 de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA de Armenia - Centro, en estado INACTIVA.
- Cuenta Ahorro Individual No. 015990 de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA Armenia - Centro, en estado INACTIVA.
- Cuenta Ahorro Individual No. 001154 de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA de Armenia Centro, en estado INACTIVA.
- Cuenta Ahorro Individual No. 731333 de BANCO DAVIVIENDA de Armenia, Principal, en estado INACTIVA.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la certificación de la CFIN se decretará la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN de las cuentas que en ella se relacionan.

Así mismo, se ordenará advertir a la entidad bancaria sobre el contenido de la Circular No. 066 del 07 de octubre de 2019 expedida por la Superintendencia Financiera, que establece el monto de inembargabilidad de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro y en depósitos electrónicos, el que a la fecha asciende a la suma de \$37.456.038.00.

Por último, se limitará la medida hasta la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 11.500.000.00),** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío.

### RESUELVE

**PRIMERO: Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que el ejecutado HECTOR FABIO VILLADA GUERRERO identificado con C.C. No. 4.408.413 posee en las siguientes cuentas bancarias:

- Cuenta Corriente Individual No. 012244 de BANCO DAVIVIENDA de Armenia, Principal, en estado NORMAL.
- Cuenta Corriente Individual No. 937220 de BANCO DE OCCIDENTE de Armenia Q, en estado INEMB.
- Cuenta Ahorro Individual No. 936578 de BANCO DE OCCIDENTE de Armenia Q, en estado INEMB.
- Cuenta Ahorro Individual No. 019777 de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA de Armenia - Centro, en estado INACTIVA.
- Cuenta Ahorro Individual No. 015990 de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA Armenia - Centro, en estado INACTIVA.
- Cuenta Ahorro Individual No. 001154 de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA de Armenia Centro, en estado INACTIVA.
- Cuenta Ahorro Individual No. 731333 de BANCO DAVIVIENDA de Armenia, Principal, en estado INACTIVA.

**SEGUNDO:** Limitar la medida hasta la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 11.500.000.00),** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Informar a la entidad bancaria que de conformidad con lo establecido en la parte final del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez que decreto la medida, así mismo, que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

**CUARTO:** Advertir a la entidad bancaria, sobre el contenido de la Carta Circular No. 066 del 07 de octubre de 2019 expedida por la Superintendencia Financiera, que establece el monto de inembargabilidad de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro y en depósitos electrónicos, el que a la fecha asciende a la suma de \$37.456.038.00.

Notifíquese y Cúmplase

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR  
Juez

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO

CERTIFICA:

Que el presente auto se notificó por estado de

Hoy: 06 JUL 2020

Secretaria  
N.L.L.